

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN RAD 54405310300120230009500

andres yañez <andres.consultorias@gmail.com>

Mar 28/11/2023 17:14

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios <jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (792 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN RAD 54405310300120230009500.pdf;

San José de Cúcuta.

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

E. S. D.

Radicado	54405310300120230009500
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ANA ZULEIMA CACERES RAMIREZ
Demandado	JUAN BAUTISTA REY RUEDA
Asunto	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN

ANDRES FRANCISCO YANEZ GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.090.452.937 de Cúcuta – Norte de Santander, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 246788 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con el poder legítimamente conferido por la señora **ANA ZULEIMA CACERES RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.408.534 de Villa del Rosario (N.S), me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **RECURSO DE APELACIÓN** respecto del auto de fecha 22 de noviembre de 2023 notificado por estados el día 23 de noviembre de 2023

Atentamente

ANDRES FRANCISCO YANEZ GARCIA
abogado



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

San José de Cúcuta.

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

E. S. D.

Radicado	54405310300120230009500
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ANA ZULEIMA CACERES RAMIREZ
Demandado	JUAN BAUTISTA REY RUEDA
Asunto	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN

ANDRES FRANCISCO YANEZ GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.090.452.937 de Cúcuta – Norte de Santander, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 246788 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con el poder legítimamente conferido por la señora **ANA ZULEIMA CACERES RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.408.534 de Villa del Rosario (N.S), me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **RECURSO DE APELACIÓN** respecto del auto de fecha 22 de noviembre de 2023 notificado por estados el día 23 de noviembre de 2023, de conformidad con lo siguiente.

HECHOS

1. El Honorable **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS** por medio de auto de fecha 22 de noviembre de 2023 notificado por estados el día 23 de noviembre de 2023, resolvió lo siguiente: *“**REQUERIR a la parte demandante ANA ZULEIMA CACERES RAMIREZ, para que efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del señor JUAN BAUTISTA RUEDA; ADVIRTIÉNDOLE que las diligencias de notificación deben sujetarse estrictamente a los requisitos señalados en los Arts. 291 y 292 del C.G. del P. en caso de hacerse por medio físico; o a los requisitos señalados en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en caso de efectuarse a través de mensaje de datos.**”*
2. La anterior decisión del Honorable **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS** se fundamentó en lo siguiente: *“**En atención a la petición obrante a folio que antecede, una vez estudiado el expediente de la referencia y constatado el estado procesal del mismo, observa el despacho que en el asunto sub examine aún NO se ha cumplido con la carga procesal de notificar en debida forma al demandado JUAN BAUTISTA REY RUEDA, para efectos de darle tramite al emplazamiento solicitado. ... Y ELLO ES ASÍ PORQUE SE ADVIERTE QUE HAY AUSENCIA DE LAS COMUNICACIONES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 292 DEL C.G. DEL P. O EN SU DEFECTO DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022; ÚNICAMENTE OBRA DENTRO DEL PLENARIO COPIA DE LA PRUEBA DE ENVÍO DE UNA COMUNICACIÓN ELABORADA CON LOS PARÁMETROS DEL**”*

ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. DEBIENDO AGOTARSE LA DEL ARTÍCULO 292 IBÍDEM, tal como disponen las normas en cita. ... Así las cosas, en aras de garantizar el debido proceso, evitar futuras nulidades y en cumplimiento del principio de legalidad es por lo que se ordena **REQUERIR** a la parte demandante **ANA ZULEIMA CACERES RAMIREZ**, para que efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del señor **JUAN BAUTISTA REY RUEDA**; que las diligencias de notificación deben sujetarse estrictamente a los requisitos señalados en los Arts. 291 y 292 del C.G. del P. en caso de hacerse por medio físico; o a los requisitos señalados en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en caso de efectuarse a través de mensaje de datos.”¹

3. Sin embargo, el Honorable **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS** ha obviado que el acta de novedades de fecha 23 de agosto de 2023 que fue aportada el día 20 de septiembre de 2023 al presente proceso reza “*Otras razones: MOTIVO DE LA DEVOLUCION:NO SE ENCONTRO DESTINATARIO. EL MENSAJERO QUE REALIZO LA VISITA LA PREDIO UBICADO EN LA CALLE 7 N°8-104 LA PARADA-VILLA DEL ROSARIO, INFORMO QUE SE REALIZARON DOS (2) VISITAS: 9 AM Y 3:15 PM Y NO SE ENCONTRO AL SEÑOR JUAN BAUTISTA REY RUEDA NI QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA QUE ANEXA DEMANDA CON ANEXOS EN 61 FOLIOS; COPIA DEL AUTO ADMISORIO EN 2 FOLIOS*”.

E.S.M. LOGISTICA S.A.S
LIN. MIN. COM. 1914

ACTA DE NOVEDADES
Certifico que acudí a la dirección del aviso anexo con los siguientes resultados:

GUÍA No. _____

FECHA DE ENTREGA		
23	08	2023

Recibió el(la) demandado(a)

Recibió otra persona que manifestó que allí sí se consigue al(la) demandado(a)

No existe la dirección

No quiso firmar el destinatario, pero lo recibió

Otras razones: MOTIVO DE LA DEVOLUCION:NO SE ENCONTRO DESTINATARIO. EL MENSAJERO QUE REALIZO LA VISITA LA PREDIO UBICADO EN LA CALLE 7 N°8-104 LA PARADA-VILLA DEL ROSARIO, INFORMO QUE SE REALIZARON DOS (2) VISITAS: 9 AM Y 3:15 PM Y NO SE ENCONTRO AL SEÑOR JUAN BAUTISTA REY RUEDA NI QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA QUE ANEXA DEMANDA CON ANEXOS EN 61 FOLIOS; COPIA DEL AUTO ADMISORIO EN 2 FOLIOS.

NOMBRE DEL EMPLEADO **FABIO FERNEY JAIMES**

4. Asimismo, me permito manifestar que, de conformidad con lo manifestado en la subsanación de la demanda presentada, mi prohijada **ANA ZULEIMA CACERES RAMIREZ** manifiesta solo conocer como la dirección Calle 7 N°8-104 La Parada-Villa del Rosario (N.S.) como dirección de residencia del señor **JUAN BAUTISTA**

¹ Negrillas y mayúsculas fuera de texto.

REY RUEDA, y de igual forma manifiesta que desde hace tiempo no lo ve en dicha dirección, pero que la misma es el último domicilio del señor **JUAN BAUTISTA REY RUEDA** conocido por ella; en tal sentir me permito citar lo expuesto en la subsanación de la demanda *“El demandado JUAN BAUTISTA REY RUEDA, en la dirección calle 7 # 8-104 del barrio la Parada de Villa del Rosario (N.S.) me es de expresar que mi prohijada ANA ZULEIMA CACERES RAMIREZ bajo la gravedad de juramento me manifestó que desconoce el correo electrónico del demandado JUAN BAUTISTA REY RUEDA y que al parecer este se encuentra ausente, ya que no lo ha vuelto a ver en el lugar de domicilio anteriormente expresado y desconoce si tiene otro; en razón a lo anterior es de señalar que desde la buena fe es prudente notificarlo en el domicilio expresado y de no llegarse a notificar realizar el respectivo emplazamiento”*

5. De tal forma y que en concordancia con el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso que establece que: **“SI LA COMUNICACIÓN ES DEVUELTA CON LA ANOTACIÓN DE QUE LA DIRECCIÓN NO EXISTE O QUE LA PERSONA NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR, A PETICIÓN DEL INTERESADO SE PROCEDERÁ A SU EMPLAZAMIENTO EN LA FORMA PREVISTA EN ESTE CÓDIGO. ... Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.”**² La normatividad vigente desemboca en que a petición de parte se puede solicitar el emplazamiento del demandado, situación que es aplicable al presente caso ya que la misma fue solicitada en debida forma.

PRETENSIONES

Que de conformidad con lo expuesto por medio del **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en **SUBSIDIO EL RECURSO DE APLEACIÓN**, se modifique, reforme y/o revoque el auto de fecha 22 de noviembre de 2023 notificado por estados el día 23 de noviembre de 2023, y en consecuencia se ordene de conformidad con el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso el emplazamiento del demandado el señor **JUAN BAUTISTA REY RUEDA**.

PRUEBAS

Que se tengan como pruebas los documentos ya obrantes dentro del expediente de radicado **54405310300120230009500** en especial los siguiente que me permito citar:

El informe de notificación y reiteración de medidas cautelares radicado el día 20 de septiembre de 2023 ante el Honorable **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO LOS**

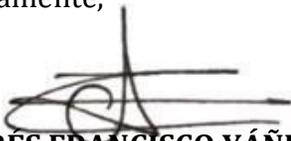
² Negrillas y mayúsculas.

PATIOS, el cual entre sus anexos incluye el acta de novedades de fecha 23 de agosto de 2023 de la notificación enviada por el presente letrado a al señor **JUAN BAUTISTA REY RUEDA** la cual incluye los siguientes documentos: Subsanación demanda del proceso de radicado **54405310300120230009500** (61 folios) y auto de admisión del proceso de radicado **54405310300120230009500** (2 folios).

NOTIFICACIONES

Me permito manifestar que recibo notificaciones por los siguientes medios; a la dirección Avenida Gran Colombia No. 3E-100 local 1 de la ciudad de San José de Cúcuta - N.S. y al correo electrónico andres.consultorias@gmail.com

Atentamente,



ANDRÉS FRANCISCO YÁÑEZ GARCÍA

No.1.090.452.937 de Cúcuta (N.S.)

T.P. No. 246788 del C. S. de la J.